

# Estatutos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet

## TÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN, FINES, DOMICILIO.

### **Artículo 1: Denominación.**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye como organización política soberana Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, siendo sus siglas **IdEAlginet**.

### **Artículo 2. Definición.**

Iniciativa d'Esquerres d'Alginet es un colectivo que se configura como una organización políticamente plural y jurídicamente soberana, de ámbito territorial local.

La soberanía de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet reside en la Asamblea Local de Alginet, donde todos los afiliados y todas las afiliadas participan y deciden en igualdad de condiciones.

### **Artículo 3. Domicilio social.**

El domicilio social de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet será en la calle Guillem de Castro nº 8, 4, sin perjuicio de que el Consejo Político acuerde el cambio a otro lugar.

### **Artículo 4. Emblemas.**

El emblema de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet son sus siglas **IdEAlginet** junto con la denominación Iniciativa d'Esquerres d'Alginet. El Consejo Político de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet deberá aprobar cualquier cambio o modificación de este emblema.

En la sede social y en los actos internos y públicos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet se procurará que estén presentes en lugar destacado tanto la bandera tricolor republicana (roja, amarilla y morada), así como también la Señera del País Valencià (cuatro barras rojas sobre fondo amarillo).

### **Artículo 5. Ámbito territorial, fines y duración.**

Iniciativa d'Esquerres d'Alginet es un colectivo de carácter político que tiene por ámbito territorial el municipio valenciano de Alginet, que se constituye para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de sus ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político por medio de la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con la finalidad de conseguir hacer de nuestro pueblo un pueblo mejor, un espacio más habitable, más sostenible y más feliz; y desde este ámbito local, contribuir a conseguir también un mundo mejor, sin explotación ni opresión de ningún tipo.

La duración de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet es indefinida.

### **Artículo 6. Órganos de prensa.**

"l'Ideari" es el órgano de prensa de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet; su director o directora es designada por el Consejo Político.

## TÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

### **Artículo 7: Afiliados.**

La afiliación a Iniciativa d'Esquerres d'Alginet es un acto individual y voluntario que podrá llevarse a cabo por las personas que viven, trabajan, o tienen una especial vinculación con Alginet, cuando lo soliciten y muestren su aceptación de los principios y del Programa de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, así como de los presentes Estatutos.

Podrán ser afiliados de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

**Artículo 8: Proceso de afiliación y censos.**

La calidad de miembro del colectivo se adquiere con la solicitud previa del interesado ante el Consejo Político, que si tuviera alguna objeción para aceptarla lo pondrá en conocimiento de la Asamblea. La afiliación será firme y tendrá plenos efectos desde el momento en que sea aceptada por el Consejo Político o por la Asamblea a su caso. La aceptación deberá ser registrada inmediatamente. En un plazo no superior a 45 días hábiles el Consejo Político comunicará al interesado o interesada la aceptación del alta o la falta de aceptación de la misma, así como las razones que la hubieran motivado.

Existirá en la organización el Libro de Registro de Afiliados, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

**Artículo 9: Derechos de los afiliados.**

1. Participar en las actividades que organice Iniciativa d'Esquerres d'Alginet y en sus órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea Local, de acuerdo con los estatutos.
2. Ser electores y elegibles para los cargos del colectivo.
3. Elegir y ser elegido/da como candidato o candidata a las consultas electorales en representación de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
4. Ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
5. Impugnar los acuerdos que puedan tomar los órganos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
6. Plena libertad de expresión y de crítica respecto a las decisiones tomadas, con el debido respeto a las personas y órganos de dirección de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
7. El debido respeto a su vida privada, opiniones ideológicas, éticas o religiosas.
8. Acudir a los órganos de dirección de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet cuando sienta menoscabados sus derechos.
9. Recibir información regularmente de las actividades de los órganos de dirección y de los cargos institucionales de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
10. Todos aquellos reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía del País Valenciano.

**Artículo 10: Obligaciones de las personas afiliadas.**

Son deberes de las personas afiliadas:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente asumido de cumplir con los principios, programas y estatutos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, así como las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea Local y órganos de dirección.
2. Compartir las finalidades de la organización y colaborar para la consecución de las mismas participando, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, y en particular, en las asambleas.
3. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, de acuerdo con los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

**Artículo 11: Baja del afiliado.**

Se causará baja en el colectivo por:

- Libre decisión de la persona afiliada por medio de la oportuna comunicación por escrito.
- Por resolución sancionadora dictada por el Consejo Político de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.

- Por el impago de la cuota y transcurrido un plazo de tres meses a partir de que se haya comunicado de manera fehaciente al interesado o interesada.

### **Artículo 12: Régimen disciplinario.**

La expulsión y las medidas sancionadoras que implican privación de derechos a los afiliados solo podrán imponerse por medio de procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que dan lugar a esas medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno. Así, el afiliado que incumpliera con sus deberes con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra sus principios, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Establecimiento de medidas cautelares, que deberán ser adoptadas por mayoría, al menos, de 3/5 de los miembros del Consejo Político, debiendo figurar el asunto en el orden del día de la convocatoria de éste.
2. En la siguiente reunión del Consejo Político le se dará audiencia al afiliado objeto de expediente para que pueda rebatir las acusaciones de las que pueda ser objeto y acordar entre ambas partes la sanción correspondiente si procede.
3. En caso de no haber consenso el conflicto se trasladará a la Asamblea Local que, reunida en sesión cerrada, oirá ambas posiciones y, previo debate abierto a todos los afiliados, resolverá la oportuna sanción si procede.

### **Artículo 13. Tipificación de las faltas.**

#### **Serán faltas leves:**

- a) Actitudes despectivas y faltas de consideración con compañeros o compañeras.
- b) Actitudes contrarias a las directrices políticas de la dirección.
- c) Incumplimientos de las disposiciones estatutarias.

#### **Serán faltas graves:**

- a) Actuaciones de palabra u obra que menoscaben el honor de compañeros y compañeras u órganos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
- b) Imputaciones de hechos graves no fundamentados.
- c) Incumplimiento manifiesto de acuerdos políticos firmes de los órganos de dirección. Incumplimiento de los Estatutos que repercutan en una ruptura de la imagen pública de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet o que menoscaben conscientemente los derechos de las personas afiliadas.
- d) La comunicación pública, en nombre de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, de posicionamientos contrarios a los adoptados en el ámbito de decisión correspondiente.
- e) Reiteración en la comisión de faltas leves.

#### **Serán faltas muy graves:**

- a) Comisión de actos impropios de la ética política inherente a Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
- b) Desvío de fondos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
- c) Reiteración en la comisión de faltas graves.

### **Artículo 14. De la sanción.**

- Las faltas leves serán sancionadas con advertencia privada o pública en los órganos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, o cualquiera otra medida que de manera común se considere de similar importancia.

- Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de militancia por un tiempo entre 1 mes y 1 año, o cualquiera otra medida que de manera común se considere de similar importancia.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión, o cualquiera otra medida que de manera común se considere de similar importancia.

## **TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **Artículo 15: Órganos y Funcionamiento.**

1. La estructura interna y el funcionamiento de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet se basa en los principios de participación democrática, de franqueza, honestidad y confianza en los compañeros.
2. En todas las elecciones internas y votaciones que se hagan se aplicará el principio de una persona afiliada un voto. Todas las votaciones serán secretas, excepto cuando por unanimidad de los asistentes se decida hacerlo a mano alzada.
3. En principio, y mientras no lo modifique la Asamblea Local, las decisiones sometidas a votación en cualquier órgano se deberán tomar, al menos, por mayoría simple de los miembros de cada órgano. En caso de empate, el voto del Coordinador, que presidirá tanto la mesa de la Asamblea Local como las reuniones del Consejo Político, valdrá por dos.
4. Los órganos de nuestra organización son:
  - a. La Asamblea Local.
  - b. El Consejo Político.
5. La elección de los órganos de dirección deberá estar presidida por criterios de consenso, pluralidad, operatividad y equilibrio entre sexos.

### **Artículo 16: La Asamblea Local.**

1. La Asamblea Local es el máximo órgano de decisión de nuestra organización, siendo un órgano soberano en la toma de decisiones que afectan al conjunto de ésta.
2. La Asamblea Local está compuesta por todas las personas afiliadas a Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, aunque funciona en régimen abierto a la ciudadanía. Sólo cuando vaya a tomar decisiones de orden interno la participación se limitará a las personas afiliadas a las que se reconocerá el derecho de voto. Para tener derecho al voto se requiere estar afiliado o afiliada con dos meses de antigüedad en el censo de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, en el momento del cierre del censo y estar al corriente en el pago de la cuota y, si procede, de otras obligaciones financieras que se tenga con Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, de acuerdo con estos Estatutos. Las situaciones de impago de cuotas, así como otras obligaciones financieras que algún afiliado tenga con el colectivo, deberán ser comunicadas al Consejo Político cuando se produzcan y éste, a su vez, lo comunicará a los interesados en el momento de la convocatoria de la Asamblea.
3. La Asamblea se convocará al menos tres veces al año, de acuerdo con un orden del día, a iniciativa del Consejo Político o cuando lo solicite el 25% de personas afiliadas con derecho a voto. El orden del día de dicha Asamblea será única y exclusivamente el que solicitan los demandantes. El plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición. Si transcurrido ese plazo la Asamblea no ha sido convocada los y las demandantes podrán convocarla ellos mismos en un plazo no superior a 50 días desde la remisión de la petición.

Cada persona afiliada solo podrá firmar una petición de Asamblea extraordinaria para cambiar la dirección durante el mandato ordinario de cuatro años.

4. La Asamblea se considerará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos tercios de los afiliados. Una vez constituida, se formará la Mesa de la Asamblea que dirigirá el evento. Esta Mesa la formarán el Coordinador, el Secretario y dos vocales más elegidos por la Asamblea entre los afiliados presentes.
5. Para decisiones de especial trascendencia se podrán efectuar referéndums internos a propuesta del Consejo Político o si lo solicita el 25 % de personas afiliadas con derecho a voto.
6. Serán funciones de la Asamblea Local:
  - a. Conocer y votar el Informe del Consejo Político y del grupo municipal.
  - b. Aprobar el Programa Político de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet y sus Estatutos.
  - c. Definir las líneas generales de actuación política y social de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
  - d. Elegir el Consejo Político.
  - e. Elegir la candidatura electoral al Ayuntamiento.
  - f. Aprobar las líneas básicas del Programa Electoral.
  - g. Cualquiera otra que le atribuyan estos estatutos.

#### **Artículo 17. El Consejo Político y el Coordinador o Coordinadora.**

1. La Asamblea elegirá el Consejo Político, que es el máximo órgano de dirección entre Asambleas y, como tal, puede decidir sobre todos los temas que afectan a Iniciativa d'Esquerres d'Alginet y no sean competencia de la Asamblea.
2. Los Consejo Político se elige, como máximo, para cuatro años, por medio de sufragio libre y secreto, pudiendo la Asamblea decidir que este período sea inferior así como revocar el conjunto del Consejo Político. Los miembros del Consejo Político se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes, cuando los convoque el Coordinador a iniciativa propia o después de la solicitud de al menos un tercio de sus miembros.
3. El Consejo Político en su primera reunión escogerá un Coordinador o Coordinadora que ostentará la máxima representación de la dirección colegiada, y constituirá un organigrama donde cada cual asuma una o varias responsabilidades.
4. El Consejo Político tendrá un número suficiente de miembros para su funcionamiento. En todo caso no se superará un número racional de miembros con relación a la afiliación. La falta de asistencia de manera injustificada a tres reuniones seguidas o cinco alternas de los miembros del Consejo será motivo de baja del órgano de dirección.
5. El Consejo Político dirige la vida de la organización, formula propuestas a la Asamblea, coordina, si procede, los trabajos municipales y asegura la presencia pública de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet en nuestro municipio, siendo en concreto sus funciones las siguientes:
  - a. Convocar las Asambleas.
  - b. Elegir el Coordinador o la Coordinadora de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
  - c. Asegurar la dirección política y organizativa del colectivo en el marco de los acuerdos de la Asamblea.
  - d. Aprobar los presupuestos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet y efectuar el seguimiento de su ejecución.
  - e. Adoptar sanciones y medidas cautelares según aquello previsto en los presentes Estatutos.
  - f. Planificar y organizar las campañas electorales y otras acciones políticas.

- g. Proponer a la Asamblea le programa electoral y candidaturas.
- h. Registrar legalmente las candidaturas a Elecciones Municipales.
- i. Dirigir las líneas generales de la política municipal a desarrollar por el Grupo Municipal preservando su autonomía.
- j. Establecer las líneas generales de relaciones con otras organizaciones políticas y sociales hasta su aprobación definitiva por la Asamblea.
- k. Cualquiera otra que le atribuyan los presentes Estatutos.

## **TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**

### **Artículo 18: Recursos económicos.**

Los recursos económicos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet deben gestionarse de manera transparente, eficaz y solidaria para que nuestra organización pueda desarrollar a todos los niveles sus tareas en las mejores condiciones. Iniciativa d'Esquerres d'Alginet podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resultan necesarios para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 19: Patrimonio.**

Iniciativa d'Esquerres d'Alginet se constituye como organización sin ningún patrimonio económico inicial.

### **Artículo 20: Los recursos económicos.**

Los recursos económicos de la organización están constituidos por:

- a) Las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias de las personas afiliadas y simpatizantes.
  - b) Las aportaciones de los cargos públicos a todos los niveles.
  - c) Los créditos que conciertan.
  - d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
  - e) Cualesquiera otros ingresos que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
1. Para la participación de la afiliación en el sostenimiento económico de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet se establece una cuota mínima de referencia anual para las personas en situación de desempleo, jubiladas o pensionistas, que se incrementará en un 50% para las que estén en situación de empleo. Quedarán exentos de la cuota mínima las personas afiliadas con ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional para las que se establecerá una cuota simbólica por el Consejo Político. Para acogerse a la mencionada cuota la solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Político. Esta solicitud deberá hacerse basándose en causas notorias y ser debidamente documentada.

Tanto a efectos de autorización como de abono, esta cuota tendrá carácter anual, debiendo ser abonada los dos primeros meses del año. Las solicitudes y renovaciones deberán presentarse dirigidas al Consejo Político con anterioridad al 1 de diciembre de cada año. El Consejo Político actualizará anualmente la cuota mínima. Las personas que se afilian deberán abonar el importe de la cuota correspondiente al semestre al que se afilian. El abono de la cuota será necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la afiliación a Iniciativa d'Esquerres d'Alginet.
  2. Los cargos públicos o de naturaleza asimilable, que se puedan ostentar en nombre de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet, y comportan cualquier tipo de remuneración, sea por la

asistencia a reuniones u otras dedicaciones a tiempo parcial, deberán hacer una aportación mínima del 20% de este ingreso bruto para el mantenimiento de la organización. En caso de que el cargo tuviera dedicación completa, esta aportación al colectivo se puede reducir dependiendo del ingreso anterior que obtenía el afiliado, de manera que éste no vea reducido su ingreso particular.

3. El Consejo Político administrará todos los recursos económicos de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet de acuerdo con la legislación vigente y atendiendo a los criterios de transparencia, eficacia y solidaridad.
4. Las subvenciones que se puedan obtener en caso de constituir grupo municipal serán gestionadas conjuntamente entre el grupo y el Consejo Político de acuerdo con estos Estatutos.
5. El Consejo Político designará una Secretaría de Administración y Finanzas, encargada de la gestión de todos los recursos.
6. Anualmente el Consejo Político deberá elaborar el Presupuesto, y la liquidación del Presupuesto del año anterior que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea Local en la primera reunión anual.

#### **Artículo 21: Régimen documental. Obligaciones contables.**

Iniciativa d'Esquerres d'Alginet llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente de modo que permitirá en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

## **TÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

#### **Artículo 22: Disolución.**

Iniciativa d'Esquerres d'Alginet se disolverá o extinguirá por decisión mayoritaria de la Asamblea Local pudiéndose reunir tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, en un local de nuestro municipio. En todo caso la disolución deberá ser un punto del orden del día con el que se deberá haber convocado necesariamente por carta a todos y todas las afiliadas, con un plazo mínimo de quince días de antelación. Para ser válida esa asamblea, el quórum que deberá tener deberá ser por lo menos del 75% de toda la afiliación, y la votación deberá obtener mayoría absoluta.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieran, se destinará a otras organizaciones locales que la Asamblea Local de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet considere en ese momento afines.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

El proceso de reforma de estos Estatutos podrá iniciarse por acuerdo de la mayoría absoluta de miembros asistentes al Consejo Político de Iniciativa d'Esquerres d'Alginet. La propuesta de reforma de Estatutos deberá ser aprobada, por lo menos, por la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea Local, en cuyo orden del día debe figurar. La Asamblea deberá ser convocada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.